



**ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2025-MPC**

Contumazá, 10 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Informe N° 192-2025/MPC-OGPyP de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"*

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**".*

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de: *"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

*"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Informe N° 192-2025/MPC-OGPyP, de fecha 06 de marzo de 2025, solicita la autorización de Concejo para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore, modifique y/o actualice los instrumentos de gestión: i) Manual de Clasificar de Cargos (MCC), ii) Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y iii) Manual de Perfiles de Puestos (MPP), precisando lo siguiente:

1. *Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elaborado en cumplimiento de las normas vigentes y lineamientos como el Decreto Supremo N° 054-2018-MPC.*
2. *De acuerdo con la finalidad de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP).*
3. *Por otro lado, en la DIRECTIVA N° 003-2024-SERVIR-GDSRH: "Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos", se menciona que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar, validar, aprobar, y modificar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP).*

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 05-2025 del 07 de marzo de 2025:

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la autorización para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore, modifique y/o actualice los siguientes instrumentos de gestión: i) Manual de Clasificador de Cargos (MCC), ii) Cuadro de Asignación de Personal (CAP), iii) Manual de Perfiles de Puestos (MPP).

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

